



—Es transcripción de la versión magnetofónica.

**PERÍODO PARLAMENTARIO 2022-2023**

**COMISIÓN PERMANENTE**

**13.ª SESIÓN  
(Matinal)**

**MIÉRCOLES 11 DE ENERO DE 2023**

**PRESIDENCIA DEL SEÑOR DANIEL WILLIAMS ZAPATA**

**SUMARIO**

***Se pasa lista.— Se abre la sesión.—***

—A las 11 horas y 22 minutos, bajo la Presidencia del señor José Daniel Williams Zapata e integrando la Mesa las señoras Martha Moyano, Digna Calle Lobatón y el señor Alejandro Muñante Barrios, el relator pasa lista, a la que contestan, mediante el sistema digital, los señores congresistas **Miguel Grau Seminario,**

**El señor PRESIDENTE (José Daniel Williams Zapata).—** Señores congresistas, se va a iniciar la sesión de la Comisión Permanente.

Señor Relator, pase lista para computar quorum.

**El RELATOR pasa lista:**

**El señor PRESIDENTE (José Daniel Williams Zapata).—** Han respondido a la lista 27 congresistas.

El *quorum* para la presente sesión es de 17 congresistas.

Con el *quorum* reglamentario se da inicio a la sesión de la Comisión Permanente.

### **SUMILLA**

**El señor PRESIDENTE (José Daniel Williams Zapata).**— Señores congresistas, se va a dar cuenta de tres Informes de Calificación remitidos por la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales que declaran las improcedencias de denuncias constitucionales.

Señor relator. Dé lectura.

### **El RELATOR da lectura:**

Denuncias Constitucionales 79, antes 421, y 85, antes 432, acumuladas, formuladas por el ciudadano Javier Ildefonso Adrianzén Carreño, contra los miembros de la Junta Nacional de Justicia Luz Inés Tello Valcárcel de Ñecco, Henry José Ávila Herrera, Aldo Alejandro Vásquez Ríos, Imelda Julia Tumialán Pinto, Antonio Humberto de la Haza Barrantes, María Amabilia Zavala Valladares y Guillermo Santiago Thornberry Villarán, por la presunta comisión del delito de omisión de funciones, previsto en el artículo 377 del Código Penal; recomendando su archivo. Informe presentado el 22 de agosto de 2022.

Denuncia Constitucional 59 (antes 395), formulada por el ciudadano Richard Javier Cisneros Carbadillo, contra los excongresistas Edgard Arnold Alarcón Tejada y Omar Karim Chehade Moya, por presuntamente haber incurrido en la comisión de los delitos de sedición, conspiración y usurpación, en el grado de tentativa, delitos previstos en los artículos 347, 349 y 350 del Código Penal, respectivamente, recomendando su archivo. Informe presentado el 13 de setiembre de 2022.

Denuncia Constitucional 73 (antes 414), formulada por la exfiscal de la Nación Zoraida Ávalos Rivera, contra el señor Jorge Luis Benjamín Romero Castro, en su condición de Parlamentario Andino, por la presunta comisión de los delitos contra la administración de justicia en la modalidad de concusión, artículo 382 del Código Penal, y peculado de uso, artículo 388 del Código Penal. Informe presentado el 29 de diciembre de 2022.

**El señor PRESIDENTE (José Daniel Williams Zapata).**— De conformidad con el inciso c) del artículo 89 del Reglamento del Congreso de la República pasan al archivo los informes de calificación leídos.

## **SUMILLA**

**El señor PRESIDENTE (José Daniel Williams Zapata).**— Señores congresistas, se va a dar cuenta del Informe de Calificación remitido por la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales que declara procedente un extremo e improcedente otro respecto de la Denuncia Constitucional 326.

Señor relator, dé lectura.

### **El RELATOR da lectura:**

Denuncia Constitucional 326, declara admitir a trámite por procedente al haber cumplido los requisitos y criterios exigidos en el artículo 89, literales a) y c) del Reglamento del Congreso de la República; interpuesta por la congresista señora Yessica Rosselli Amuruz Dulanto contra las personas y en los extremos que se precisan a continuación:

Primero:

1.El señor Pedro Castillo Terrones, en su condición de Presidente de la República, en el extremo de la presunta infracción de los artículos 38 y el numeral 1 del artículo 118 de la Constitución.

2.El señor Aníbal Torres Vásquez, en su condición de expresidente del Consejo de Ministros; el señor Daniel Hugo Barrangán Coloma, en su condición de ministro de Defensa; el señor Willy Arturo Huerta Olivas, en su condición de ministro del Interior; el señor Félix Inocente Chero Medina, en su condición de ministro de Justicia y Derechos Humanos; el señor César Rodrigo Landa Arroyo, en su condición de ministro de Relaciones Exteriores; el señor Kurt Johnny Burneo Farfán, en su condición de ministro de Economía y Finanzas; el señor Rosendo Leoncio Serna Román, en su condición de ministro de Educación; la señora Jenny Patricia Ocampo Escalante, en su condición de exministro de Desarrollo Agrario y Riego; el señor Alejandro Antonio Salas Zegarra, en su condición de ministro de Trabajo y Promoción del Empleo; el señor Jorge Luis Prado Palomino, en su condición de exministro de la Producción; el señor Roberto Helbert Sánchez Palomino, en su condición de ministro de Comercio Exterior y Turismo; la señora Alessandra Hilda Herrera Jara, en su condición de exministra de Energía y Minas; el señor Richard Washington Tineo Quispe, en su condición de ministro de Transportes y Comunicaciones; el señor César Paniagua Chacón, en su condición de ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento; la señora Kelly Roxana Portalatino Ávalos, en su condición de ministra de Salud; la señora Claudia Liliana Dávila Moscoso, en su condición de exministra de la Mujer y Poblaciones

Vulnerables; el señor Wilbert Gabriel Rozas Beltrán, en su condición de ministro del Ambiente; y, la señora Betssy Betzabet Chávez Chino, en su condición de exministra de Cultura, por la presunta infracción del artículo 38 de la Constitución; disponiendo su elevación a la Comisión Permanente.

Segundo:

Disponer la acumulación, en los extremos declarados admitidos a trámite de la presente Denuncia Constitucional 326, con las denuncias constitucionales 318, 320, 322, 324 y 325 ya acumuladas.

Tercero:

Improcedente la Denuncia Constitucional 326 contra las personas y en los extremos que se precisan a continuación:

1. Contra los señores Pedro Castillo Terrones, en su condición de expresidente de la República; Aníbal Torres Vásquez, en su condición de expresidente del Consejo de Ministros; Daniel Hugo Barrangán Coloma, en su condición de exministro de Defensa; Willy Arturo Huerta Olivares, en su condición de ministro del Interior, Félix Inocente Chero Medina, en su condición de exministro de Justicia y Derechos Humanos; César Landa Arroyo, en su condición de exministro de Relaciones Exteriores; Kurt Johnny Burneo Farfán, en su condición de exministro de Economía y Finanzas; Rosendo Leoncio Serna Román, en su condición de exministro de Educación, Jenny Patricia Ocampo Escalante, en su condición de exministra de Desarrollo Agrario y Riego; Alejandro Antonio Salas Zegarra, en su condición de exministro de Trabajo y Promoción del Empleo; Jorge Luis Prado Palomino, en su condición de exministro de la Producción; Roberto Helbert Sánchez Palomino, en su condición de exministro de Comercio Exterior y Turismo; Alessandra Hilda Herrera Jara, en su condición de exministra de Energía y Minas; Richard Washington Tineo Quispe, en su condición de exministro de Transportes y Comunicaciones; César Paniagua Chacón, en su condición de exministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento; Kelly Roxana Portalatino Ávalos, en su condición de exministra de Salud; Claudia Liliana Dávila Moscoso, en su condición de exministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; Wilbert Gabriel Rozas Beltrán, en su condición de exministro del Ambiente; y, Betssy Betzabet Chávez Chino, en su condición de exministra de Cultura, por la presunta infracción de los artículos 39, 43, 117, 128, 133 y 134 de la Constitución Política; recomendando en este extremo su archivamiento.

2. Contra los señores Pedro Castillo Terrones, en su condición

de expresidente de la República; Aníbal Torres Vásquez, en su condición de expresidente del Consejo de Ministros; Daniel Hugo Barrangán Coloma, en su condición de exministro de Defensa; Willy Arturo Huerta Olivas, en su condición de ministro del Interior, Félix Inocente Chero Medina, en su condición de exministro de Justicia y Derechos Humanos; César Rodrigo Landa Arroyo, en su condición de exministro de Relaciones Exteriores; Kurt Johnny Burneo Farfán, en su condición de exministro de Economía y Finanzas; Rosendo Leoncio Serna Román, en su condición de exministro de Educación, Jenny Patricia Ocampo Escalante, en su condición de exministra de Desarrollo Agrario y Riego; Alejandro Antonio Salas Zegarra, en su condición de exministro de Trabajo y Promoción del Empleo; Jorge Luis Prado Palomino, en su condición de exministro de la Producción; Roberto Helbert Sánchez Palomino, en su condición de exministro de Comercio Exterior y Turismo; Alessandra Hilda Herrera Jara, en su condición de exministra de Energía y Minas; Richard Washington Tineo Quispe, en su condición de exministro de Transportes y Comunicaciones; César Paniagua Chacón, en su condición de exministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento; Kelly Roxana Portalatino Ávalos, en su condición de exministra de Salud; Claudia Liliana Dávila Moscoso, en su condición de exministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; Wilbert Gabriel Rozas Beltrán, en su condición de exministro del Ambiente; y, Betssy Betzabet Chávez Chino, en su condición de exministra de Cultura, por conspiración para una rebelión, sedición o motín (artículo 349 del Código Penal); Abuso de autoridad (artículo 376 del Código Penal) y Falsedad ideológica (artículo 428 del Código Penal); recomendando en este extremo su archivamiento.

Informe presentado el 29 de diciembre de 2022.

**El señor PRESIDENTE (José Daniel Williams Zapata).**— En aplicación del primer y segundo párrafo del inciso d del artículo 89 del Reglamento del Congreso, la Presidencia propone otorgar...

Corrección.

En aplicación del primero y segundo párrafo del inciso d) del artículo 89 del Reglamento del Congreso, la presidencia propone otorgar un plazo de hasta 15 días hábiles para que la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales realice la investigación y presente su informe final respecto al extremo que declara la procedencia de la Denuncia Constitucional 326.

Votación nominal.

**-El RELATOR pasa lista, a la que contestan los señores congresistas expresando el sentido de su voto.**

**El RELATOR.-** Señores congresistas:

Moyano Delgado.

**La señora MOYANO DELGADO (FP).-** Sí.

**El RELATOR.-** Moyano Delgado, sí.

Calle Lobatón.

**La señora CALLE LOBATÓN (PP).-** Sí.

**El RELATOR.-** Calle Lobatón, sí.

Muñante Barrios.

**El señor MUÑANTE BARRIOS (RP).-** Sí.

**El RELATOR.-** Muñante Barrios, sí.

Guerra García Campos.

Juárez Gallegos.

**La señora JUÁREZ GALLEGOS (FP).-** Sí.

**El RELATOR.-** Juárez Gallegos, sí.

Lizarzaburu Lizarzaburu.

Ernesto Bustamante.

**El señor BUSTAMANTE DONAYRE (FP).-** Ernesto Bustamante, sí.

**El RELATOR.-** Ernesto Bustamante, sí.

Aguinaga Recuenco.

**El señor AGUINAGA RECUENCO (FP).-** Sí.

**El RELATOR.-** Aguinaga Recuenco, sí.

Cordero Jon Tay, María.

**La señora CORDERO JON TAY, María del Pilar (FP).-** Cordero Jon Tay, María, sí.

**El RELATOR.-** Cordero Jon Tay, María, sí.

**El señor GUERRA GARCÍA CAMPOS (FP).**— Guerra García, sí, por favor.

Considerar mi voto, Guerra García.

**El RELATOR.**— Guerra García Campos, sí.

Morante Figari.

Obando Morgan.

Ramírez García.

Ventura Angel.

Flores Ruiz.

Cruz Mamani.

**El señor CRUZ MAMANI (PL).**— Abstención.

**El RELATOR.**— Cruz Mamani, abstención.

Quito Sarmiento.

**El señor QUITO SARMIENTO (PL).**— No.

**El RELATOR.**— Quito Sarmiento, no.

Palacios Huamán.

**La señora PALACIOS HUAMÁN (PL).**— En contra.

**El RELATOR.**— Palacios Huamán, no.

Cerrón Rojas.

**El señor CERRÓN ROJAS (PL).**— Abstención.

**El RELATOR.**— Cerrón Rojas, abstención.

Doroteo Carbajo.

Vergara Mendoza.

**El señor VERGARA MENDOZA (AP).**— Sí.

**El RELATOR.**— Vergara Mendoza, sí.

Portero López.

**La señora PORTERO LÓPEZ (AP).**— Sí.

**El RELATOR.**— Portero López, sí.

Aragón Carreño.

Soto Palacios.

**El señor SOTO PALACIOS (AP).**— Sí.

**El RELATOR.**— Soto Palacios, sí.

Soto Reyes.

**El señor SOTO REYES (APP).**— Soto Reyes, sí.

**El RELATOR.**— Soto Reyes, sí.

Acuña Peralta, María.

**La señora ACUÑA PERALTA, María Grimaneza (APP).**— Sí.

**El RELATOR.**— Acuña Peralta, María, sí.

Camones Soriano.

**La señora CAMONES SORIANO (APP).**— Sí.

**El RELATOR.**— Camones Soriano, sí.

Quiroz Barboza.

Medina Hermosilla.

**La señora MEDINA HERMOSILLA (BM).**— Medina Hermosilla, no.

**El RELATOR.**— Medina Hermosilla, no.

Gutiérrez Ticona.

Paredes Gonzales.

Herrera Medina.

**El señor MORANTE FIGARI (FP).**— Señor relator, Morante Figari, sí.

**El RELATOR.**— Morante Figari, sí.

Jáuregui Martínez de Aguayo.

**La señora JÁUREGUI MARTÍNEZ DE AGUAYO (RP).**— Sí.

**El RELATOR.**— Jáuregui Martínez de Aguayo, sí.

Montoya Manrique.

Cueto Aservi.

Yarrow Lumbreras.

**La señora YARROW LUMBRERAS (AP-PIS) .-** Sí.

**El RELATOR.-** Yarrow Lumbreras, sí.

Córdova Lobatón.

**La señora CÓRDOVA LOBATÓN (AP-PIS) .-** Córdova Lobatón, sí.

**El RELATOR.-** Córdova Lobatón, sí.

Saavedra Casternoque.

**El señor SAAVEDRA CASTERNOQUE (SP) .-** Sí.

**El RELATOR.-** Saavedra Casternoque, sí.

Balcázar Zelada.

**El señor Balcázar ZELADA (PB) .-** No.

**El RELATOR.-** Balcázar Zelada, no.

Luna Gálvez.

Echeverría Rodríguez.

**El señor ECHEVERRÍA RODRÍGUEZ (PD) .-** No.

**El RELATOR.-** Echeverría Rodríguez, no.

Reymundo Mercado.

**El señor REYMUNDO MERCADO (CD-JPP) .-** Reymundo Mercado, no.

**El RELATOR.-** Reymundo Mercado, no.

**El señor LIZARZABURU LIZARZABURU (FP) .-** Lizarzaburu, sí.

**El RELATOR.-** Paredes Piqué.

Acuña Peralta, Segundo.

**El señor LIZARZABURU LIZARZABURU (FP) .-** Lizarzaburu, sí.

**El RELATOR.-** Ya está considerado, congresista.

**El señor MORANTE FIGARI (FP) .-** Morante Figari, sí, señor

relator.

**El señor PRESIDENTE (José Daniel Williams Zapata).**— Está considerado.

*—Efectuada la votación, se aprueba, por 19 votos a favor, seis en contra y dos abstenciones, otorgar un plazo de hasta 15 días hábiles para que la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales pueda realizar la investigación y presente su informe final, respecto del extremo que declara la procedencia de la Denuncia Constitucional 326.*

**El señor PRESIDENTE (José Daniel Williams Zapata).**— Han votado a favor 19 congresistas, seis en contra y dos abstenciones.

En consecuencia, se acuerda conceder un plazo de quince días hábiles a la subcomisión. Y, de conformidad con el inciso c) del artículo 89 del Reglamento de la República, pasa al archivo el extremo que declara la improcedencia.

Asimismo, de no haber oposición por parte de los señores congresistas, se dará por acordada la acumulación propuesta en el informe de la subcomisión respecto a las denuncias constitucionales 326, 318, 320, 322, 324 y 325.

Ha sido acordada la acumulación.

#### **SUMILLA**

**El señor PRESIDENTE (José Daniel Williams Zapata).**— Señor relator, siguiente tema.

#### **El RELATOR da lectura:**

Informe final sobre la Denuncia Constitucional 307, denuncia formulada por la fiscal de la Nación, señora Liz Patricia Benavides Vargas, contra el señor José Pedro Castillo Terrones, expresidente de la república; señor Juan Francisco Silva Villegas, ministro de Transportes y Comunicaciones; señor Geiner Alvarado López, ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, por los presuntos delitos de organización criminal agravada por su condición de líder, primer y segundo párrafos del artículo 317 del Código Penal; tráfico de influencias agravado, primer y segundo párrafos del artículo 400 del Código Penal; cómplice del delito contra la administración pública, delitos cometidos por funcionarios públicos en la modalidad de colusión, primer párrafo del artículo 384 del Código Penal, concordante con el artículo 25 del aludido código, todos en agravio del estado; el ministro de Transportes y Comunicaciones, señor Juan Francisco Silva Villegas, como presunto autor de la comisión de los delitos

contra la tranquilidad pública en la modalidad de organización criminal, primer párrafo del artículo 317 del Código Penal; colusión, primer párrafo del artículo 38 del Código Penal; y el ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Geiner Alvarado López, como presunto autor de la comisión del delito de organización criminal, primer párrafo del artículo 317 del Código Penal.

El informe final propone:

1. Acusar al señor José Pedro Castillo Terrones, en su condición de expresidente de la República, por la presunta comisión de los siguientes delitos:

—Contra la tranquilidad pública, en la modalidad de organización criminal agravada, por su presunta condición de líder, delito tipificado en el primer y segundo párrafos del artículo 317 del Código Penal, en concordancia con la Ley 30077, Ley Contra el Crimen Organizado.

—Contra la administración pública, delitos cometidos por funcionarios públicos en la modalidad de tráfico de influencias agravado, previsto en el artículo 400 del Código Penal.

—Presunto cómplice del delito contra la administración pública, delitos cometidos por funcionarios públicos en la modalidad de colusión, tipificado en el artículo 384 del Código Penal, concordante con el artículo 25 del Código Penal en agravio del Estado.

2. Acusar al señor Juan Francisco Silva Villegas, en su condición de exministro de Transportes y Comunicaciones, por la presunta comisión de los siguientes delitos:

—Contra la tranquilidad pública, en la modalidad de organización criminal, tipificado en el primer párrafo del artículo 317 del Código Penal, en concordancia con la Ley 30077, Ley Contra el Crimen Organizado.

—Delito contra la administración pública, colusión, tipificado en el primer párrafo del artículo 384 del Código Penal en agravio del Estado.

3. Acusar al señor Geiner Alvarado López, en su condición de exministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, por la presunta comisión del siguiente delito:

—Contra la tranquilidad pública en la modalidad de organización criminal, tipificado en el primer párrafo del artículo 317 del Código Penal, en concordancia con la Ley

30077, Ley Contra el Crimen Organizado.

Informe presentado el 3 de enero de 2023.

**El señor PRESIDENTE (José Daniel Williams Zapata).**— Tiene la palabra la congresista Lady Camones.

**La señora CAMONES SORIANO (APP).**— Gracias, Presidente.

Buenos días con todos los presentes.

Señor Presidente, quería dejar constancia que he tomado conocimiento, bueno, nosotros como subcomisión, que viene circulando a través de algunos grupos de WhatsApp, una carta presuntamente suscrita por el abogado del expresidente Castillo y aparentemente suscrita, o supuestamente también suscrita por él, en el cual indican que en aras de garantizar el derecho a la defensa resulta necesario el traslado de su patrocinado Pedro Castillo al Hemiciclo o al lugar en que el que se vaya a realizar la sesión.

Ese documento, quiero dejar constancia, no ha ingresado a través de la Mesa de Partes de la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales y habiendo hecho averiguaciones, nos indican que tampoco ha ingresado en Mesa de Partes del Congreso. Entonces, es un documento no reconocido, no ingresado formalmente y, en consecuencia, se tiene por no presentado.

Quería también dejar constancia que las notificaciones que han hecho como Comisión Permanente, han sido correctamente recepcionadas. En el caso del ex ministro Jaime Alvarado, él ha sido notificado en su domicilio y la carta ha sido recepcionada por el conserje de su domicilio. Ahora le indico la fecha.

En el caso del ex ministro Juan Francisco Silva Villegas, también ha sido notificado tanto en el Ministerio de Transportes, habiendo sido recepcionado por el señor Fernando Oda Rodríguez el día 5 de enero a horas dos y treinta y tres de la tarde; y, también en su domicilio, el día 5 de enero, y ha sido recepcionado por su hijo.

En el caso del ex Presidente Pedro Castillo, ha sido notificado en el Penal Barbadillo y también ha sido notificado el día 5 de enero a las tres y veintidós de la tarde.

Los tres denunciados han sido correctamente notificados. Y en el caso del señor Geiner Alvarado López, también ha sido notificado el 5 de enero a las tres y nueve de la tarde.

Entonces, solamente quería dejar constancia de la correcta

notificación.

También quería comunicar que, como ustedes como Comisión Permanente tienen conocimiento, se ha recepcionado la carta del ex ministro Geiner Alvarado en la cual él manifiesta que se allana a lo solicitado por la Fiscal de la Nación.

En ese sentido, dice:

Guiándome por dicho principio, comunico formalmente que me allano a la pretensión del Ministerio Público y solicito que se apruebe la acusación constitucional, con la finalidad de que la Fiscalía de la Nación pueda proceder al dictado de la correspondiente disposición de formalización y continuación de la investigación preparatoria.

A tal efecto, legalizó su firma ante notario.

Señor Presidente, yo quiero solicitar, sin que esto genere precedentes, que nuevamente se solicite la notificación, tanto al ex Presidente de la República como al ex ministro, puesto que ellos dos han sido quienes no han presentado descargo.

Entonces, en aras de garantizar nuevamente el derecho a la defensa y al debido proceso, solicito a su Presidencia se notifique nuevamente solicitándoles la presencia en la sesión, tanto del ex ministro Silva como del ex Presidente, para quien solicito, verbalmente, que su asistencia sea a través de los mecanismos tecnológicos, de repente a través del Microsoft Teams, y que no necesariamente sea trasladado aquí al Hemiciclo.

Sería importante que nosotros aprobáramos que la participación del ex Presidente Pedro Castillo sea a través de los medios virtuales.

Lo pongo a su consideración de su Presidencia.

Muchas gracias.

**El señor PRESIDENTE (José Daniel Williams Zapata).—** De acuerdo, congresista.

Se notificará y también se hará conocer en una siguiente reunión de Consejo Directivo, de la Comisión Permanente, perdón.

Señores congresistas, se pone en observación las actas de la Décimo Primera Sesión realizada el 21 de diciembre de 2022 y la Décima Segunda Sesión el 3 de enero de 2023, correspondiente al Periodo Anual de Sesiones 2022-2023 y cuyos

textos han sido puestos oportunamente en conocimiento de los miembros de la Comisión Permanente.

Si ningún congresista formula observación a las actas, serán aprobadas.

***-Se aprueban, sin observaciones, el acta de la 11.<sup>a</sup> sesión celebrada el 21 de diciembre de 2022 y de la 12 sesión celebrada el 3 de enero de 2023, correspondiente al Periodo Anual de Sesiones 2022-2023.***

**El señor PRESIDENTE (José Daniel Williams Zapata).**- ...Las actas han sido aprobadas.

Señores congresistas, se solicita la dispensa del trámite de aprobación del Acta para ejecutar lo acordado en la presente sesión.

Si no hay oposición por parte de ningún congresista, se darán por aprobadas.

**El señor** .- Señor Presidente, buenas. Mi voto, si me considera, en abstención.

Muchas gracias.

**El señor PRESIDENTE (José Daniel Williams Zapata).**- ...sí, congresista, creo que esa es otra comisión de Justicia.

Ha sido aprobada, han sido aprobadas.

***-Efectuada la votación, se acuerda tramitar todos los asuntos tratados en la presente sesión sin esperar la aprobación del acta.***

**El señor PRESIDENTE (José Daniel Williams Zapata).**- ...Señores congresistas, se suspende la sesión.

**-A las 11 horas y 55 minutos, se suspende la sesión.**